Bolletin Official de la provincia de Logrono

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

 Por 1 mes....
 2
 pesetas.
 Por 1 mes....
 2,50 pesetas

 Por 3 meses.
 5,50 n
 Por 3 meses.
 7 n

 Por 6 meses.
 10,50 n
 Por 6 meses.
 12,50 n

Por 1 año.... 20,50 " Por 1 año.... 24" "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

El Exemo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las nueve de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dormido tranquilamente toda la noche última, y se encuentra esta mañana en la satisfactoria situación de ayer.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.— Palacio 4 de Febrero de 1893.— El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros."

"Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido el día de hoy en el mismo estado satisfactorio que se expresó en el parte de la mañana, por lo cual no dará en lo sucesivo otro que el ordinario.»

Su Magestad la Reina Regente y SS. AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. —Palacio 4 de Febrero de 1893. —El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

* (Gaceta del día 5.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Se declara disuelta la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 5 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquia el día 5 de Marzo, y las de Senadores el día 19 del mismo mes.

Art. 4.º Por los Ministerios de la Gobernación y de Ultramar, se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

GOBIERNO CIVIL

Don Miguel Aguado, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por este Gobierno se ha dictado la providencia correspondiente admitiendo la renuncia de la mina de hierro solicitada por D. Simeón Torre y Teruel, vecino de Bilbao, con el nombre de *Tristeza*, sita en término de Soto de Cameros, paraje que llaman Zorraquín, habiéndose declarado, en su consecuencia, franco y registrable el terreno que comprendía.

Logroño 4 de Febrero de 1893. —Miguel Aguado.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instruccion pública

Hallándose en descubierto con la Caja especial de primera enseñanza de la provincia por el importe de las atenciones del ramo correspondientes al segundo trimestre del actual año económico de 1892-93, los Ayuntamientos de los pueblos que se detallan en el estado que se inserta á continuación de esta circular, he acordado señalar el preciso é improrrogable plazo de quince días para que se efectue el ingreso de las cantidades que cada Municipio adeuda por el expresado concepto, en la inteligencia de que si así no se verifica, impondré á los Alcaldes morosos la multa de 17'50 pesetas y á cada uno de los Concejales la de 7'50, con la que desde luego quedan apercibidos, sin perjuicio de aplicar además las correcciones que estime oportunas y à que se hagan acreedoras aquellas Corporaciones municipales que no den estricto cumplimiento à esta orden dentro del término señalado.

Logroño 3 de Febrero de 1893. -El Gobernador, Miguel Aguado.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LOGROÑO

Año económico de 1892-93.

SEGUNDO TRIMESTRE.

RELACIÓN de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallan adeudando el importe del referido trimestre, por el concepto de instrucción primaria.

	-					
PUEI	Pesetas.					
Alfaro					1750	,
Aldeanueva d	e E	bro			1203	12
Rincón de So					714	08
Arnedo					1750	,
Munilla					912	12
Quel					616	87
Tudelilla					565	58
Bergasa					390	62
Préjano					535	62
Arnedillo					670	62
Corera					416	87
Herce					484	36
Bergasillas					117	50
Carbonera					93	75
Ocón					567	45
Turruncún					133	75
Villarroya					155	>
Robres					157	02
Autol					915	62
Ausejo					538	12
Aguilar					889	06
Grábalos					540	62
Cornago					670	62
Valdemadera.			•		163	75
Foncea					484	37
Briñas					495	62
Rodezno					646	87

Castañares de Rioja		390 62
Sajazarra		390 62
Cellórigo		98 75
Cihuri		390 62
Ochánduri		138 12
Villalba		140 »
Gimileo		112 50
Fuenmayor		1088 53
Ribafrecha		515 62
Albelda		515 62
Entrena		503 70
		534 37
Agoncillo	•	409 37
		843 12
	•	118 75
Hornos	•	131 25
Leza	•	134 64
Sojuela	•	277 24
Sorzano	•	101 25
Daroca		
Torremontalbo	•	
Nájera		12.0 10
Anguiano		778 12
Canales	•	646 24
	•	507 78
Ventrosa		494 78
	•	435 62
Ventosa		
Camprovín		
Santa Coloma	•	207 81
Arenzana de Arriba		103 75
Alesón	•	123 75
Bobadilla,		96 25
Cañas	THE STATE OF	131 25
Cordovín		120 "
Hormilleja	•	156 25
Tobía		112 50
Villaverde		103 75
Ezcaray		1183 75
Leiva		411 25
Ojacastro		444 37
Hervías	•	425 62
Herramélluri		211 12
Baños de Rioja		125 "
Cirueña	•	186 32
Manzanares de Rioja		156 25
San Millán de Yécora.		93 75
San Torcuato		112 50
Villarta Quintana		248 75
Villoslada		555 19
Lumbreras		
Almarza		
Nestares		128 75
Rasillo		160 »
Trevijano		
Torremuña		
Gallinero de Cameros.		
Torre de Cameros		
Tomas		25064 27

Logroño 2 de Febrero de 1893.—El Secretario Interventor, Román Zuazo.

Тотац. 35064 37

Delegación de Hacienda

Por Real orden de fecha 20 de Enero último, se ha acordado prorrogar el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales en el corriente ejercicio, hasta fin del presente mes de Febrero en toda la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 3 de Febrero de 1893. —El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez

Tribunal de oposiciones del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

De conformidad con lo ordenado por el artículo doce del Real decreto de 20 de Enero de 1881, se ha acordado por este Tribunal que el día 13 de Marzo próximo á las diez de la mañana principien los ejercicios de oposición á las Notarías vacantes en San Román de Cameros, Aldeanueva de Ebro, Arnedo, Santander y Roa, los cuales se celebrarán en la casa Colegio, situado en la calle de Vitoria, número 22, á cuyo efecto quedará expuesto en la misma desde el día 10 del presente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á disposición de los opositores y por término de 30 días naturales el programa á que han de subordinarse dichos ejercicios.

Asimismo, y en uso de la facultad que concede el párrafo segundo del art. 10 del reglamento de 9 de Noviembre de 1874, ha resuelto el Tribunal, que el propio día 13 de Marzo y antes de principiar las oposiciones, se verifique públicamente el sorteo de los opositores siendo estos llamados según el número que les corresponda, y el que no compareciere, se entenderá que renuncia el derecho à ejercitar, à no ser que demostrare suficientemente á juicio del Tribunal, que no puede hacerlo por causas agenas á su voluntad, en cuyo caso será llamado al principiar los actos del siguiente día.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los aspirantes.

Burgos 3 de Febrero de 1893. = El Presidente del Tribunal, Eduardo Cassá.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

GRAÑON

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el trimestre comprendido entre los meses de Octubre y Diciembre del año de 1892 ambos inclusive.

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre.

Se aprobó el acta anterior. Verificar el pago de las atenciones carcelarias del partido, correspondientes á este pueblo en el año económico de 1891 á 1892.

Declarar pobres para el pago de retribuciones á los Maestros de la localidad, á los vecinos inclusos en la clasificación verificada en el mes de Septiembre de 1891.

Pagar á D. Cesáreo Martínez 58,88 pesetas, por carne suministrada al hospital, y al Secretario de la Corporación 57,50 pesetas, por material de oficina correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio.

En las sesiones ordinarias del 9 y 16 del mismo mes, se acordó pagar á don Leonardo Jorge, 70 pesetas por gastos verificados en la tradicional romería de San Mamés, habida en el mes de Agosto último, y 30 pesetas por gastos hechos en las últimas elecciones provinciales.

Sesión ordinaria del 23.

Se aprobó el acta anterior.

Solicitar las licencias de aprovechamientos de pastos de los montes Monte Alto y Carrasquedo, para el actual año forestal, y que antes de concederse por el Alcalde autorización á los pueblos de Corporales y Morales el disfrute á que como comuneros tienen derecho en el Monte Alto, se les requiera al pago del importe de aquéllas, según la tasación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 11 de Julio último.

Devolver á su procedencia, por no acompañar ciertos documentos necesarios, una instancia que los vecinos de Morales elevan á la Excma. Diputación provincial, solicitando la segregación de dicha aldea del pueblo de Corporales y su agregación á esta villa, presentada al Ayuntamiento para su informe.

Imponer á los serenos Manuel Loreto Gómez, Jorge y Francisco Corcuera, la multa de 06,50 pesetas á cada uno, por faltas observadas en el cumplimiento del deber que el Ayuntamiento les tiene encomendado en ciertas horas del día, ajeno al cargo de serenos

Pagar á D. Enrique Carizabal dos cuentas importantes la una en 20 pesetas, por una urna de cristal y la otra en 9 pesetas por trabajos empleados en las fuentes, y otra de 43 pesetas á don Leonardo Jorge, por gastos en las funciones de gracias.

Sesión extraordinaria del día 25.

Proceder sin levantar mano á la formación del expediente de deslinde de todas las vías pecuarias.

Poner en conocimiento del Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, el anterior, para que nombre el visitador ó delegado que ha de formar parte de la comisión que preceptúa el art. 74 del reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Reclamar del mismo, datos referentes á las mencionadas vías, para que en unión de los pocos que se poseen en

este Municipio sirvan de norma á la operación.

Sesión ordinaria del 30.

Aprobar y ratificar las actas de las anteriores ordinaria y extraordinaria respectivamente.

Autorizar á D. Ramón Vidaurreta, para hacerse cargo en las oficinas provinciales de Hacienda, de las cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual.

Encargar al práctico D. l'rimitivo Cámara, reconozca la pared de la parte este de la casa-cárcel y proponga las obras necesarias á su reparación.

Gratificar á D. José Martínez, con 02,50 pesetas, por haber dado muerte á un raposo.

Abonar á D. Francisco Barrasa, 7 pesetas 60 céntimos, con cargo al presupuesto del hospital por bálago snministrado al mismo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre, ascendiente á la cantidad de 7.588,56 psesetas.

Sesión ordinaria del día 6 de Noviembre.

Se aprobó el acta anterior.

Solicitar de la Excma. Diputación provincial el desglose de las cartas de pago por consumos y sal, número 75 de fecha 24 de Julio de 1888, por cantidad de 1.403,11 pesetas, y núm. 93 del 9 de Noviembre, por la de 2.368 pesetas, unidas á los libramientos números 12 y 81 de orden y 1 y 7 de concepto, fecha 3 de Agosto y 30 de Noviembre de 1888, que se hallan englobados en las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 89.

Nombrar recaudador de las cédulas personales del actual año, á D. Valentin Casabal, vecino de Santo Domingo de la Calzada.

Remitir al Sr. Comisario de Guerra de la provincia, relación de los suministros hechos al Ejército en el mes de Octubre último, con los precios corrientes en la localidad, por no habersen publicado el de cada ración en el Boletín oficial de la provincia, según previene el art. 3 de la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Encomendar á D. Primitivo Cámara la reparación de la pared de la parte este de la casa-cárcel.

Sesión ordinaria del 13.

Se aprobó el acta anterior.

Hacer presente al Sr. Comisario de Guerra de la provincia, que si bien es cierto que la ración de paja asignada á cada caballo, es la de 6 kilógramos en esta, y por reclamación de sus perceptores se les entregó á razón de 17'03 kilógramos por cada una.

Solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, datos acerca de las fincas tituladas Paules, Mayor y Mediana y monte denominado Carrasquedo, pertenecientes á este Municipio.

Participar á los pueblos de Corporales y Morales, que antes de autorizarles el pastoreo en Monte Alto, in-

SGCB2021

una vier ñor ral tida depe

bas

Fa

á ti

dor

tre

la

co

M

tu

res

los

de

gra

gresen en la Depositaría de esta villa la cantidad de 202'50 pesetas cada uno á que asciende la cuarta parte de la tasación dada á los pastos de dicho monte, pues de lo contrario, les será denegada, considerando aquél abusivo.

Sesión ordinaria del 20.

Se aprobó el acta anterior.

Rehacer y remitir al Sr. Comisario de Guerra, las relaciones de los suministros hechos al Ejército en el mes de Octubre último, con arreglo á los precios de cada ración señalados ahora en el Boletin oficial de la misma.

Pagar sus cuentas á los interesados que prestaron artículos de subsistencia para el suministro antes indicado.

Sesión ordinaria del 27.

Se aprobó el acta anterior.

Nombrar una comisión del seno de la Corporación, compuesta de los señores Barrasa, Jorge y Chinchetru, para que previo examen, propongan el informe que debe emitirse en el expediente de segregación del lugar de Corporales y su agregación á esta villa, de la aldea de Morales.

A probar la cuenta de D. José Zuazo como apoderado de esta villa en la de Madrid, correspondiente al año económico de 1891 á 92, y cargar y abonar al Depositario, las cantidades comprendidas en aquella, que á la fecha no lo estén.

Nombrar comisionado para la entrega en caja y sorteo de los mozos del actual reemplazo, al Concejal D. Esteban Chinchetru.

Hacer saber al público y á los interesados dichos actos en la forma prevenida.

Abrir el período de peticiones para los que deseen obtener los beneficios del Pósito municipal, presentando los peticionarios las solicitudes, tanto de granos como de metálico, en el plazo de tres días.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre, la cual asciende á 6.062 pesetas.

Sesión ordinaria del día 4 de Diciembre.

Se aprobó el acta anterior.

Decir á D. Ramón Vidaurreta, que el Ayuntamiento, antes de nueva subasta de los créditos embargados á don Facundo Martínez Zaporta sin sujeción á tipo, prefiere como uno de los acreedores, la adjudicación de aquellos entre estos, lo antes posible.

Sesión ordinaria del 11.

Se aprobó el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación de fecha 30 de Noviembre último y de otra del 8, del señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Pagar á D. Nicanor Ubeda, la cantidad de 7 pesetas, por cisco para las dependencias del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del 18.

Se aprobó el acta anterior.

Informar sobre un oficio de fecha 7 de Noviembre último, del Administrador subalterno de ventas de Bienes Nacionales que el monte titulado Carrasquedo, es de los propios de esta villa y se halla exceptuado de la venta por su cabida y especie arbórea que lo puebla, conforme á lo prescrito en el artículo 2.º de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, y como tal figura en el catálogo de los exceptuados de la desamortización con el número 89, y que respecto á las paules Mayor y Mediana, también son de propiedad de este pueblo, hallándosen consideradas como vías pastoriles de las denominadas cañadas y por lo tanto sujetas á la custodia y defensa de la Asociación general de Ganaderos del Reino y exentos por lo tanto de la desamortización.

Conceder un plazo de tres días á los deudores al Pósito, para que satisfagan sus descubiertos y nombrar Agente ejecutivo á D. Valentín Casabal para el caso de que no lo verifiquen.

Nombrar una comisión de su seno para que proceda al repartimiento de 300 fanegas de trigo y 1.010'78 pesetas que existen en las paneras y arca del Pósito entre los labradores pegajaleros que han solicitado su auxilio.

Reclamar del Ilmo. Sr. Gobernador civil á cuya Autoridad fueron remitidas por la Excma. Diputación provincial, las cuentas municipales de 1888-89, el desglose de las cartas de pago á que se refiere el acuerdo de la Comisión provincial del 30 de Noviembre próximo pasado.

Llamar respetuosamente la atención de la expresada Comisión de como el mozo Florentino Gómez Jorge, declarado soldado sorteable por este Ayuntamiento en la última revisión, había sido eliminado del sorteo de los soldados del actual reemplazo.

Abonar á los empleados del Municipio, sus haberes de este mes y trimestre, el día 23 de los corrientes, como se viene practicando en años anteriores.

A probar y pagar varias cuentas de distintos servicios.

Sesión ordinaria del 25.

Se aprobó el acta anterior.

Aprobar el reparto de las 300 fanegas de trigo y 1.010'78 pesetas del Pósito, entre los peticionarios, formado por la Comisión nombrada en sesión del día 18.

Insistir en la reclamación de datos que el Alcalde tiene pedidos á la Alcaldía de Altable, referentes á si la finada en este hospital Isabel Cerezo, posee alguna clase de bienes.

Aprobar y pagar dos cuentas por comestibles suministrados al hospital.

Sesión extraordinaria del día 31..

Anular las cantidades del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 1891 á 1892, que se consideran irrealizables y por no habersen ejecutado los servicios á que estaban destinadas durante el período ordinario de aquél.

Rectificar las listas de los vecinos declarados pobres en Septiembre de 1891, para la asistencia médico-farmacéutica gratuíta.

De todo lo cual certifico:

Grañón 27 de Enero de 1893.—Arsenio Juarrero.

Leído el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el trimestre comprendido entre los meses de Octubre y Diciembre últimos ambos inclusive, acuerda aprobarlo y remitir copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándole disponga su inserción en el Boletin oficial de la misma con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal. Así resulta del acta mencionada y que certifico.

Grañón 30 de Enero de 1893.—El Secretario, Arsenio Juarrero.—Visto bueno, El Teniente de Alcalde Presidente accidental, Francisco Barrasa.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán admitidas las solicitudes.

Jubera 29 de Enero de 1893.—El Alcalde, Norberto Ortiz.

D. Bernardo Iñiguez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución industrial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayán sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Rivafrecha 30 de Enero de 1893.— Bernardo Iñiguez.

D. Inocente Romero Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las rique-

zas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sir cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros 31 de Enero de 1893.—Inocente Romero.

D. Niceto García Castrillo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1893-94, los contribuyentes que en este término municipal hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, las relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente y acompañando los documentos que justifiquen su adquisición.

Leiva 1.º de Febrero de 1893.—Niceto García.

D. Martín Blanco Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 30 días no serán admitidas.

Torremuña 1.º de Febrero de 1893. —Martín Blanco.

Ignorándose el paradero de los zos Higinio Jiménez y Sáenz de da, hijo de Cecilio y de María; Tirso Moreno Sáenz, hijo de Vicente y de Angela; Juan Climaco Bozmediano y Serrano, hijo de Manuel y de Eulalia; Pedro Roberto García Merino, hijo de Benito y de Josefa, y Santiago Servando de las Heras y Pérez, hijo de Manuel y de Agapita, comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, que no han comparecido á la rectificación del mismo; y no residiendo en esta localidad persona alguna que les represente, se les cita, llama y emplaza para que el día 12 del corriente mes á las once de su mañana, se presenten al acto de clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo así serán declarados prófugos con arreglo á la ley.

Torrecilla de Cameros 4 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Inocente Romero.

IMPRENTA PROVINCIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN.—(Véase el Boletín oficial núm. 29.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
190							
	MINISTERIO DE ULTRAMAR	1		HK 0			
103	Archivo general de Indias de Sevilla.	1."	Ordenanza	750	η	»	Past Miasura Manager
A CONTRACTOR	CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
104	Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de los cuarteles de						
105	Candelaria y Artillería de Cádiz Juzgado de primera instancia de Al-	1.ª	Conserje	270	20	77	"
100	geciras	1.ª	Alguacil	600		>>	n
	Capitanía general de aragón						
106	A yuntamiento de Cariñena (Zaragoza)	3.ª	Auxiliar de la Secretaría	800 -	»	*	»
	CAPITANÍA GENERAL DE BALBARES						
107	Ayuntamiento de Mahón	1.ª	Sereno farolero	240	>	*	De mainte / m
108	Idem de Ciudadela	1.*	Peón caminero municipal	540	77	n	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico
100	actin de Ordandear	1.a	Sereno	360	*	n	para el trabajo.
	CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS			The State of the S			
109	Ayuntamiento de Torquemada (Pa-						
110	lencia)	1.a	Alguacil	456 300	7)	»	n n
	CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
111	Audiencia territorial de las Palmas						
112	(Gran Canaria)	1.a	Alguacil	1050	n	>	9
112	de Tenerife	1.a	Idem	600	>	>	»
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
113/			Peón conservador	. 825	»	»	*
11/2	Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 2		Peón capataz	. 630	n	>>	De veinte á cuarenta años de
1	Juzgado de primera instancia del dis-		42:32				edad, sin impedimento físico para el trabajo.
116	trito de la Inclusa de esta Corte Ayuntamiento de Segovia.—Resguar-	1.a	Alguacil	. 1200 . 750	n	» "	» Ser mayor de veinte años de edad,
117	do de consumos	11.a	Idem	. 750	7	n	sin exceder de la de cincuenta.
	Carreteras provinciales	1.ª	Peón caminero	. 630	»	n	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
118	Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelaguna (Madrid).		Alguacil	. 480	»	*	7
119	Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.	S		. 625	*	27	n
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA						
	LA VIEJA						
120	Ayuntamiento de Peñaranda de Bra camonte (Salamanca)	- 1.ª	Guarda de arbolado	456'25	n	*	***
121	Juzgado de primera instancia de Pie drahita (Avila)	-		480	Derechos arancela-		
122	Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).				rios	77	n
123	Idem de Valladolid.—Resguardo d	e	Sereno municipal		*	"	»
	Consumos	1.	Vigilante de segunda clase	821'25	n	70	Ser mayores de veinte años de edad y no exceder de la de cincuenta.

(Se continuará)